



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 13 horas del día 30 de enero de 2014, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 212 PR/10, caratulado: **“S/INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON EL FONDO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN ART. 7° LEY N° 26075 FONDO LEY NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO”**.-----

Habiendo sido analizadas las actuaciones en primer término por el C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, se transcribe a continuación su voto que textualmente dice: “...Viene a este Vocal de Auditoría el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - PR. N° 212/10, caratulado: **“S/INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON EL FONDO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN ART. 7° LEY N° 26075 FONDO LEY NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO”**, a los fines de fundar mi voto.-----

Comenzando su análisis, cabe señalar que por el Expediente citado tramita la investigación especial ordenada por la Resolución Plenaria N° 300/10, en el marco del procedimiento aprobado por la Resolución Plenaria N° 71/02, en relación a los ingresos, registración y uso del fondo de afectación específica creado por el Artículo 7° de la Ley Nacional N° 26.075, denominado: *“Fondo Ley nacional de financiamiento educativo”*. A cargo de la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO. -----

En cumplimiento de lo indicado por el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 300/10, la Auditora Fiscal produjo el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 644/10, agregado a fs. 12/31, previsto por el Punto 6) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 71/02. En el que, tras efectuar un detalle de los antecedentes relacionados con la investigación -conformados por los Expedientes del registro de este Tribunal Letra: T.C.P. - S.C. N° 262/07 y 48/10-, el marco normativo y los hechos ventilados en las actuaciones, fija el objeto de análisis de la misma. Desdoblando éste en dos aspectos, los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo y las aplicaciones de tales recursos. -----

Así, en cuanto al primer aspecto fija como tal: *“1- Verificar que los montos transferidos por la Nación, según la planillas de Distribución de los Recursos*

Nacionales, y según los montos establecidos en las Actas de Acuerdo Complementarias al Convenio MECyT Nº 377/06, se encuentren acreditados en la cuenta bancaria específica para tal fin; tal cual lo establece el Decreto Nacional Nº 459/2006, en su artículo 8º, a saber: “Las sumas correspondientes a la asignación específica serán depositadas en cada Jurisdicción en una cuenta bancaria específica denominada “Ley Financiamiento Educativo”. Hasta tanto se produzca la apertura de las mismas, el Banco de la Nación Argentina retendrá las sumas correspondientes que deberán transferirse inmediatamente una vez comunicada su existencia por parte de las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizadas para ello.”. 2- Verificar que los recursos detallados en el punto 1- precedente, se encuentren registrados presupuestariamente y que se encuentren expuestos, en forma discriminada, en los respectivos Cálculos de Recursos de los presupuestos provinciales. Ello en virtud de la Ley Nº 26.075, en su artículo 16º, el cual reza: “A los efectos de dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, la estructura programática de los presupuestos anuales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá reflejar en forma separada la asignación de los recursos transferidos en virtud de lo establecido por el artículo 4º y afectados en virtud de lo establecido por el artículo 5º de la presente ley, de modo de facilitar su seguimiento, monitoreo y evaluación en los términos que establezca la reglamentación de la presente ley...”.

En tanto que, respecto al segundo, indica: “...1- Identificar cuáles han sido las aplicaciones efectuadas con los fondos recaudados en el marco del fondo bajo análisis (monto, fecha, concepto, entre otros). 2 -Verificar que los recursos del fondo de afectación específica bajo estudio, hayan sido aplicados a los fines previstos y contemplados según lo establecido en la Ley Nº 26.075, en el Decreto Nacional Nº 459/2006, en el Convenio Marco, en el Convenio Bilateral y Actas Complementarias celebradas entre Nación y Provincia. 3 -Verificar que los gastos detallados en el punto 1- precedente, se encuentren registrados presupuestariamente y que se encuentren expuestos, en forma discriminada, en las respectivas Ejecuciones Presupuestarias de Gastos de los presupuestos provinciales. Ello en virtud de la Ley Nº 26.075, en su artículo 16º, el cual reza: “A los efectos de dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, la estructura programática de los presupuestos anuales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá reflejar en forma separada la asignación de los recursos transferidos en virtud de lo



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

establecido por el artículo 4° y afectados en virtud de los establecido por el artículo 5° de la presente ley, de modo de facilitar su seguimiento, monitoreo y evaluación en los términos que establezca la reglamentación de la presente ley.” 4- Verificar la situación actual de la rendición de los fondos ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, quien es la autoridad de aplicación de la Ley N° 25.076, en virtud de lo establecido en el Convenio MECyT N° 377/06, registrado por el Gobierno Provincial mediante el N° 11563/06, en cuya cláusula sexta establece: “La JURISDICCIÓN deberá rendir expresa y documentada cuenta de los fondos transferidos al MINISTERIO de acuerdo con la normativa vigente.” Asimismo por lo establecido, al respecto, en el Acta Acuerdo Complementaria N° 1 al Convenio MECyT N° 377/06, en su cláusula quinta, a saber: “La JURISDICCIÓN remitirá al MINISTERIO las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a lo estipulado en la Cláusula SEXTA del CONVENIO MECyT N° 377/06, en un todo de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la rendición. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, afectará el proceso de transferencia de fondos.”. Asimismo por lo establecido, al respecto, en el Acta Acuerdo Complementaria N° 2 al Convenio MECyT N° 377/06, en su cláusula quinta, a saber: “La JURISDICCIÓN remitirá al MINISTERIO las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a lo estipulado en la Cláusula SEXTA del CONVENIO MECyT N° 377/06, en un todo de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la rendición. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, afectará el proceso de transferencia de fondos.”. Asimismo por lo establecido, al respecto, en el Acta Acuerdo Complementaria N° 3 al Convenio MECyT N° 377/06, en su cláusula quinta, a saber: “La JURISDICCIÓN remitirá al MINISTERIO las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a lo estipulado en la Cláusula SEXTA del CONVENIO MECyT N° 377/06, en un todo de acuerdo con la normativa vigente a la fecha de la rendición. El no cumplimiento de lo estipulado en esta Cláusula, afectará el proceso de transferencia de fondos.”...”.-----
Asimismo, establece como período de análisis el comprendido desde el mes de Agosto de 2006 hasta el mes de Octubre de 2010. -----
Por otra parte, en virtud de tales lineamientos, propone los posibles cursos de acción a seguir en la investigación y realiza un detalle de los distintos requerimientos a efectuar con tal objeto. -----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

Mediante la Nota Interna Letra: T.C.P. N° 1756/10, la entonces Prosecretaria Contable A/C de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE, compartió las medidas propuestas en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 644/10. Tomando intervención el suscripto a fs. 75 vta., sin formular objeciones al citado informe. -----

Sustanciadas las medidas de prueba conducentes al objeto de la investigación, la Auditora Fiscal emite el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 397/13, obrante a fs. 433/688; detallando en su Punto VI los resultados obtenidos del análisis efectuado a la documental colectada en el marco de la misma. -----

En tal sentido, en relación a los fondos transferidos desde Nación en concepto de "Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26075", indica: "...**a)** Se ha detectado que en relación a los fondos transferidos desde Nación durante el período analizado (01.01.06 al 31.12.10), no se ha transferido a las cuentas corrientes bancarias aperturadas específicamente para el Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26075, la suma de \$ 995.505,57; según se detallara en el punto V-1-4-b) del presente informe (ver detalle en Anexo I). **b)** Se ha detectado que se han debitado fondos por montos significativos de las cuentas corrientes bancarias aperturadas específicamente para el Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26075, los cuales ascienden a la suma de \$ 1.137.094,24; \$ 1.015.236,85; \$ 429.844,21; \$ 920.889,60; \$ 306.963,20; \$ 122.785,28 (cuenta corriente BTF N° 1/71/0066/3) y \$ 601.616,06; \$ 670.183,16, \$ 200.000,00; \$ 100.000,00; \$ 2.338.839,79 (dos veces); \$ 12.841.306,38; y \$ 24.780.626,69 (cuenta corriente BTF N° 1/71/0606/3), los cuales no componen los expedientes de rendición de gastos informados en el sistema SIGA de Gobierno. Si bien se ha detectado en el sistema SIGA de Gobierno que con fecha 29.03.11 se ha transferido a la cuenta corriente BTF N° 1/71/0606/3 la suma de \$ 15.000.000,00, se desconoce el motivo de este movimiento y si tiene relación con las sumas precedentes. **c)** Se ha detectado que se ha efectuado por el plazo de 33 días un plazo fijo en el año 2007, por la suma de \$ 1.200.000,00. **d)** Se ha verificado que los recursos transferidos desde Nación han sido registrados en el sistema SIGA de Gobierno. **e)** Se expone a continuación los montos de los recursos transferidos por Nación, los fondos que fueron transferidos a las cuentas corrientes bancarias específicas del Fondo Ley de Financiamiento Educativo y los montos rendidos según las registraciones en el sistema SIGA de Gobierno. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 4 1



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

AÑOS	RECURSOS TRANSFERIDOS Y REGISTRADOS	FONDOS ACREDITADOS EN LAS CTAS CTES BTF ESPECÍFICAS	MONTOS DE LAS RENDICIONES DE GASTOS POR AÑO
2006	3.445.508,44	3.367.033,36	0,00
2007	7.053.009,68	6.364.847,30	2.992.028,58
2008	15.348.160,01	15.629.600,12	2.852.241,52
2009	27.728.195,30	23.837.626,06	10.505.104,15
2010 (al 26.11.10)	44.542.439,92	47.922.700,64	14.839.252,71
TOTALES	98.117.313,05	97.121.807,48	31.188.626,96

Consultado el informe BAAFB del sistema SIGA de Gobierno, se completa la información respecto al fondo especial N° 48 del año 2010, obteniendo la siguiente información: -----

AÑOS	RECURSOS TRANSFERIDOS Y REGISTRADOS	FONDOS ACREDITADOS EN LAS CTAS CTES BTF ESPECÍFICAS	MONTOS DE LAS RENDICIONES DE GASTOS POR AÑO
2006	3.445.508,44	3.367.033,36	0,00
2007	7.053.009,68	6.364.847,30	2.992.028,58
2008	15.348.160,01	15.629.600,12	2.852.241,52
2009	27.728.195,30	23.837.626,06	10.505.104,15
2010	44.542.439,92	47.922.700,64	19.177.389,64
TOTALES	98.117.313,05	97.121.807,48	35.526.763,89

Del cuadro precedente, se desprende una significativa diferencia entre los importes rendidos con documentación respaldatoria y los montos transferidos por Nación y acreditados en las cuentas corrientes específicas bancarias en concepto de Fondo Ley Financiamiento Educativo Ley 26.075....". -----

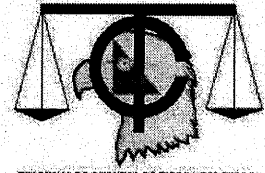
Por otra parte, respecto a las rendiciones de los gastos efectuados con los fondos transferidos desde Nación en tal concepto, señala: "...1- Se considera oportuno, transcribir lo establecido por la Ley Nacional N° 26075 – Ley Fondo Financiamiento Educativo, en el artículo 2°, a los fines de exponer claramente cuáles son los destinos

que la ley establece para la aplicación de los fondos de afectación específica.

“Artículo 2º- El incremento de la inversión en educación, ciencia y tecnología se destinará, prioritariamente, al logro de los siguientes objetivos: a) Incluir en el nivel inicial al CIEN POR CIENTO (100%) de la población de CINCO (5) años de edad y asegurar la incorporación creciente de los niños y niñas de TRES (3) y CUATRO (4) años, priorizando los sectores sociales más desfavorecidos. b) Garantizar un mínimo de DIEZ (10) años de escolaridad obligatoria para todos los niños, niñas y jóvenes. Asegurar la inclusión de los niños, niñas, y jóvenes con necesidades educativas especiales. Lograr que, como mínimo, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los alumnos de educación básica tengan acceso a escuelas de jornada extendida o completa, priorizando los sectores sociales y las zonas geográficas más desfavorecidas. c) Promover estrategias y mecanismos de asignación de recursos destinados a garantizar la inclusión y permanencia escolar en niños, niñas y jóvenes que viven en hogares por debajo de la línea de pobreza mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el sistema educativo nacional. d) Avanzar en la universalización del nivel medio/polimodal logrando que los jóvenes no escolarizados, que por su edad deberían estar incorporados a este nivel, ingresen o se reincorporen y completen sus estudios. e) Erradicar el analfabetismo en todo el territorio nacional y fortalecer la educación de jóvenes y adultos en todos los niveles del sistema. f) Producir las transformaciones pedagógicas y organizacionales que posibiliten mejorar la calidad y equidad del sistema educativo nacional en todos los niveles y modalidades, garantizando la apropiación de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios por la totalidad de los alumnos de los niveles de educación inicial, básica/primaria y media/polimodal. g) Expandir la incorporación de las tecnologías de la información y de la comunicación en los establecimientos educativos y extender la enseñanza de una segunda lengua. h) Fortalecer la educación técnica y la formación profesional impulsando su modernización y vinculación con la producción y el trabajo. Incrementar la inversión en infraestructura y equipamiento de las escuelas y centros de formación profesional. i) Mejorar las condiciones laborales y salariales de los docentes de todos los niveles del sistema educativo, la jerarquización de la carrera docente y el mejoramiento de la calidad en la formación docente inicial y continua. j) Fortalecer la democratización, la calidad, los procesos de innovación y la pertinencia de la educación brindada en el sistema universitario nacional. k) Jerarquizar la



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

investigación científico-tecnológica y garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos para el sistema científico-tecnológico nacional.". 2- En virtud de lo expuesto en el punto 1- precedente, se puede colegir que los gastos rendidos en los expedientes analizados se encuadran dentro de los supuestos establecidos por la normativa mencionada. 3- Con respecto al plazo fijo efectuado en el año 2007, se considera que el mismo no se encuentra contemplado dentro de lo establecido por la normativa marco del fondo de afectación específica analizado."-----

Menciona, también, la Auditora Fiscal las actuaciones sustanciadas por este Tribunal de Cuentas en relación a las rendiciones de cuentas por los gastos efectuados con los fondos de afectación específica "Ley Fondo de Financiamiento Educativo". Citando, además de las Resoluciones Plenarias emitidas en el marco de la presente investigación, los siguientes expedientes: a) Expediente Letra: T.C.P. - S.C. Nº 262/07, caratulado: "S/Ley de Financiamiento Educativo Nro. 26.075". b) Expediente Letra: T.C.P. - S.C. Nº 48/10, caratulado: "S/Irregularidades Ministerio de Educación - Ref. Informe Contable 874/09". c) Expediente Letra: T.C.P. - S.C. Nº 107/11, caratulado: "S/ JUICIO DE CUENTAS AL SR. RODRIGO MARTE POR FALTA DE RENDICIÓN DE LAS CTAS. BANCARIAS Nº 1710726-4- BTF PROGRAMA MEJORA DE EDUCACIÓN RURAL; Nº 434122139/1 BTF-FONDO ESPECIAL FONDO NACIONAL TECN – PROF; Nº 53520115-08-BTF-FONDO ESPECIAL PACTO FEDERAL EDUCATIVO; Nº 53520110-93 BTF CABECERA JUR. DE LA RED FEDERAL Nº 1710606-3 BTF – LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO". d) Expediente Letra: J.A.R. Nº 101/12, caratulado: "S/RENDICIONES PENDIENTES DE FONDOS NACIONALES REMITIDOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA". -----

Finalmente, en función de los resultados plasmados en el Punto VI, arriba a las siguientes conclusiones: "...1- En relación a los recursos del Fondo de Financiamiento Educativo Ley 26.075: a) De la verificación efectuada se pudo constatar que los montos transferidos por Nación, no fueron acreditados automáticamente a la cuenta corriente bancaria específica, BTF Nº 1/71/0606/3, y Nº 1/71/0066/3, tal cual se puede visualizar en el detalle expuesto en el Anexo I al presente informe; destacándose la situación que ha quedado al 31.12.10 un remanente sin depositar que alcanza la suma de \$ 995.505,57. Sobre el particular, el Decreto Nacional Nº 459/2006, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 26075,

establece en su artículo 8°, a saber: “Las sumas correspondientes a la asignación específica serán depositadas en cada Jurisdicción en una cuenta bancaria específica denominada “Ley Financiamiento Educativo”. Hasta tanto se produzca la apertura de las mismas, el Banco de la Nación Argentina retendrá las sumas correspondientes que deberán transferirse inmediatamente una vez comunicada su existencia por parte de las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, autorizadas para ello.”. b) Del análisis de la documentación remitida, se ha constatado el depósito en un certificado de plazo fijo por el término de un mes, situación no contemplada en la normativa marco del Fondo de Financiamiento Educativo Ley N° 26075. c) Se ha detectado el débito de montos significativos, según se explica en el punto IV- precedente. Sobre el particular, como se detallara en el punto V-, se ha detectado en el sistema SIGA de Gobierno, la acreditación del importe de \$ 15.000.000,00, con fecha 29.03.11, desconociéndose si esta transferencia guarda relación con los débitos realizados durante el año 2010, ut supra mencionados. d) En cuanto a la registración presupuestaria de los recursos, en virtud a las respuestas y documentación brindadas, se desprende que los mismos se encuentran registrados presupuestariamente y se han expuesto en forma discriminada (fs. 152/176); ello en virtud de la Ley N° 26.075, en su artículo 16°, el cual reza: “A los efectos de dotar de una mayor transparencia a la gestión pública, la estructura programática de los presupuestos anuales de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá reflejar en forma separada la asignación de los recursos transferidos en virtud de lo establecido por el artículo 4° y afectados en virtud de lo establecido por el artículo 5° de la presente ley, de modo de facilitar su seguimiento, monitoreo y evaluación en los términos que establezca la reglamentación de la presente ley.”. e) Del punto VI-1- se desprende que no todos los recursos acreditados en las cuentas corrientes bancarias específicas (al 31.12.10) han sido aplicados a la afectación específica establecida en la normativa marco del fondo en cuestión (ver cuadro punto VI-1-e)); toda vez que se han visualizado transferencias desde estas cuentas corrientes bancarias por montos significativos, que no han sido incluidos en expedientes de rendición de gastos, según la documentación remitida a esta Área de Control en el marco de la presente investigación, y según la información registrada en el sistema SIGA de Gobierno, remitida oportunamente por el Sr. Contador General de la Provincia. 2- En relación a **las aplicaciones** (gastos) de los recursos provenientes del Fondo de Financiamiento



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 2 4 4 1



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

Educativo Ley 26.075: **a)** En cuanto a la registración presupuestaria de los gastos, en virtud a las respuestas y documentación brindadas, se desprende que los mismos presupuestariamente en el ejercicio 2006 no se visualiza unidad de gestión de gasto con financiamiento específico, lo mismo ocurre para el ejercicio 2007 y su reconducción en el año 2008. En lo que respecta para el ejercicio 2009, aparece la U.G.G. 7813 y para 2010 la U.G.G. 4016, (fs. 152; 177/192). De las planillas aportadas no se desprende que sean gastos aplicados de un fondo de afectación específica. **b)** En relación a la aplicación de los fondos recibidos con afectación específica en el marco del Fondo Ley de Financiamiento Educativo N° 26075, se puede colegir que los gastos rendidos en los expedientes analizados se encuadran dentro de los supuestos establecidos por la normativa mencionada. **c)** En relación a la situación de la rendición de los fondos transferidos a la Provincia en el marco del fondo bajo estudio, ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, de las respuestas obtenidas, tanto del organismo nacional precitado (fs. 110/151), como del Ministerio de Educación de la Provincia (fs. 30/301), no se ha aportado información al respecto. En cuanto a la respuesta obtenida del Ministerio de Educación de la Provincia, en la misma se expresa que se desconoce el estado de las referidas tramitaciones, indicando que las mismas eran realizadas por el entonces Director General de Administración Financiera...”. -----

Las conclusiones del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 397/13, resultaron compartidas por el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael A. CHORÉN, a través del Informe Contable Letra: T.C.P. - P.S.C. N° 428/13, agregado a fs. 689/691. Sugiriendo adoptar los siguientes cursos de acción: “...se indique a la responsable del Ministerio de Educación de la Provincia, que explique los motivos por los cuales al 31/12/10 existía una suma sin depositar de \$ 995.505,57 y cuál es la situación actual en relación a dichos fondos. ... recomendar, dadas las conclusiones arribadas y expuestas por la Auditora Fiscal, que se dé cabal cumplimiento a lo establecido en la normativa legal en relación a los recursos obtenidos y su aplicación tal lo informado a fs. 492/495 de las presentes actuaciones...”. -----

Asimismo, destaca que “...las actuaciones se refieren a los Ejercicios 2007 al 2010, por lo que las conclusiones arribadas resultarían extemporáneas dado que dicha

investigación se inicia tras Informe Contable N° 547/2010 (fs. 2/3) que dio origen a la Resolución Plenaria N° 300 del 20/10/2010 la que indica llevar adelante la presente investigación, sin perjuicio de lo cual, correspondería salvo opinión en contrario, llevar adelante las acciones antes mencionadas...”. Criterio compartido a fs. 691 por el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE. ---

Mi opinión. -----

En esta instancia las actuaciones llegan a mi consideración, correspondiendo expedirme en primer término, en el marco de la competencia que me otorga en forma exclusiva y excluyente en mi carácter de Vocal de Auditoría el Artículo 49 de la Ley Provincial 50. -----

En ese marco, y analizados los resultados y conclusiones plasmados en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 397/13 elaborado por la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, comparto el criterio expuesto en el Informe Contable Letra: T.C.P. - P.S.C. N° 428/13, en cuanto a la necesidad de solicitar informes acerca de los motivos por los cuales al 31/12/10 existía una suma de \$ 995.505,57 sin depositar en las cuentas corrientes bancarias aperturadas específicamente en relación al Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26.075. (Cuenta Corriente BTF N° 1710606/3 y Cuenta Corriente BTF 12710066/3) -- En efecto, conforme resulta del análisis efectuado en el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 397/13, de la información aportada por la Contaduría General y el Ministerio de Educación, surge que los fondos remitidos en concepto del fondo específico ingresan dentro del total liquidado por coparticipación nacional por el Banco Nación, registrándose como recursos junto con éstos por parte de la Tesorería General. Ingresando a la Cuenta Corriente BTF - C.U.T. (Cuenta Única del Tesoro) N° 1710587/9, siendo transferidos a la Cuenta Corriente BTF N° 1710606/3.-- Habiendo verificado la Auditora en base a los extractos bancarios de ambas cuentas corrientes, que de los montos transferidos por Nación durante el período analizado, ha quedado un remanente sin depositar que asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO CON 57/100 (\$ 995.505,57.-). Resultando claro el Artículo 8° del Decreto Nacional N° 459/06 -reglamentario de la Ley Nacional N° 26.075-, en cuanto que las sumas correspondientes a la asignación específica serán depositadas en cada Jurisdicción en una cuenta bancaria específica denominada “*Ley Financiamiento Educativo*”.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N° 2441



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Con lo cual, entiendo corresponde requerir a la Tesorera General, C.P.N. Daniela Alejandra CASTRO, y el Contador General, C.P.N. Daniel MALDONES informen a este Tribunal, en base a los registros obrantes en las áreas a su cargo y con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, cuál ha sido el destino dado a tales fondos. -----

Por otra parte, la Auditora Fiscal también ha verificado la existencia de débitos por montos significativos en la Cuenta Corriente BTF N° 12710066/3 por la sumas de \$ 1.015.236,85 -con fecha 07/03/07-, \$ 429.844,21 -con fecha 20/03/07-, \$ 920.889,60 -con fecha 22/02/08-, \$ 306.963,20 (\$ 122.785,28 con fecha 11/07/07, \$ 61.392,64 con fecha 14/07/08 y \$ 122.785,28 con fecha 15/07/08), y \$ 122.785,28 -con fecha 22/02/08-; y la Cuenta Corriente BTF N° 1710606/3, por las sumas de \$ 601.616,06 -con fecha 27/07/07-, \$ 670.183,16 -con fecha 23/08/07-, \$ 200.000,00 -con fecha 17/09/07-, \$ 100.000,00 -con fecha 03/10/07-, \$ 262.250,00 -con fecha 03/10/07-, \$ 2.338.839,79 -dos veces con fecha 17/12/08 y 18/12/08-, \$ 12.841.306,38 -con fecha 23/12/09- y \$ 24.780.626,69 -con fecha 31/12/10-, no habiéndose visualizado su restitución en los extractos bancarios verificados, y no surgiendo de las respuestas y documental aportada explicación alguna sobre ellos. Así como la acreditación en la Cuenta Corriente BTF N° 1710606/3 del importe de \$ 15.000.000,00 con fecha 29/03/11, desconociéndose si guarda relación con tales débitos. Movimientos éstos que también deben ser aclarados. -----

Por ello, considero corresponde requerir a la Tesorera General, el Contador General y la Ministro de Educación de la Provincia, Lic. Sandra Isabel MOLINA, informen a este Tribunal, en base a los registros obrantes en las áreas a su cargo y con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, a qué concepto corresponden tales débitos, así como la transferencia de la suma de \$ 15.000.000,00 efectuada con fecha 29/03/11. -----

Ahora bien, de la exposición efectuada por la Auditora Fiscal en el Punto VI-1- e) del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 397/13 (fs. 488/489), resulta una significativa diferencia entre los importes rendidos con documentación respaldatoria y los montos transferidos por Nación y acreditados en las cuentas corrientes bancarias específicas en concepto de "Fondo Ley Financiamiento Educativo Ley 26.075". Concluyendo en el Punto VIII-1-e) que "...no todos los recursos acreditados en las cuentas corrientes bancarias específicas (al 31.12.10)

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

han sido aplicados a la afectación específica establecida en la normativa marco del fondo en cuestión (ver cuadro punto VI-1-e)); toda vez que se han visualizado transferencias desde estas cuentas corrientes bancarias por montos significativos, que no han sido incluidos en expedientes de rendición de gastos, según la documentación remitida a esta Área de Control en el marco de la presente investigación, y según la información registrada en el sistema SIGA de Gobierno, remitida oportunamente por el Sr. Contador General de la Provincia...”. -----

En relación a esta cuestión, creo que resulta necesario en esta instancia que la Auditora Fiscal actuante en la presente investigación verifique la documentación obrante en el Expediente del registro de este Tribunal Letra: T.C.P. - S.C. N° 107/11, caratulado: **“S/ JUICIO DE CUENTAS AL SR. RODRIGO MARTE POR FALTA DE RENDICIÓN DE LAS CTAS. BANCARIAS N° 1710726-4- BTF PROGRAMA MEJORA DE EDUCACIÓN RURAL; N° 434122139/1 BTF- FONDO ESPECIAL FONDO NACIONAL TECN – PROF; N° 53520115-08-BTF- FONDO ESPECIAL PACTO FEDERAL EDUCATIVO; N° 53520110-93 BTF CABECERA JUR. DE LA RED FEDERAL N° 1710606-3 BTF – LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO”**, el que se encuentra ofrecido como prueba documental en el marco del Juicio Administrativo de Responsabilidad tramitado por el Expediente Letra: J.A.R. N° 101/2012 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: **“S/ RENDICIONES PENDIENTES DE FONDOS NACIONALES REMITIDOS AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA”**. Donde los Auditores Fiscales intervinientes analizaron diversos expedientes vinculados, entre otras, a la Cuenta Corriente BTF N° 1710606/3 en el período comprendido desde el 02/05/08 hasta el 31/05/11. -----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dictar un acto administrativo que disponga: -----

- a) Comunicar a la Tesorera General, C.P.N. Daniela Alejandra CASTRO, el Contador General, C.P.N. Daniel Alberto MALDONES y la Ministro de Educación de la Provincia, Lic. Sandra Isabel MOLINA, las conclusiones del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 397/13, con copia certificada del mismo. -----
- b) Requerir a la Tesorera General y el Contador General informen a este Tribunal, en un plazo de quince (15) días hábiles, en base a los registros obrantes en las áreas a su cargo y con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, cuál ha sido el destino dado al remanente de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

MIL QUINIENTOS CINCO CON 57/100 (\$ 995.505,57.-), que no ha sido depositado en las cuentas corrientes bancarias aperturadas específicamente en relación al Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26.075. -----

c) Requerir a la Tesorera General, el Contador General y la Ministro de Educación de la Provincia, informen a este Tribunal, en un plazo de quince (15) días hábiles, en base a los registros obrantes en las áreas a su cargo y con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, a qué concepto corresponden los débitos referenciados en el Punto VI-1-b) del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 397/13, así como la transferencia de la suma de \$ 15.000.000,00 efectuada con fecha 29/03/11 a la Cuenta Corriente BTF N° 1710606/3. -----

d) Remitir las presentes actuaciones a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos contenidos en los Puntos precedentes. Y con su resultado elaborar el informe pertinente, previa verificación de la documentación obrante en el Expediente del registro de este Tribunal Letra: T.C.P. - S.C. N° 107/11, caratulado: **"S/ JUICIO DE CUENTAS AL SR. RODRIGO MARTE POR FALTA DE RENDICIÓN DE LAS CTAS. BANCARIAS N° 1710726-4- BTF PROGRAMA MEJORA DE EDUCACIÓN RURAL; N° 434122139/1 BTF- FONDO ESPECIAL FONDO NACIONAL TECN – PROF; N° 53520115-08-BTF- FONDO ESPECIAL PACTO FEDERAL EDUCATIVO; N° 53520110-93 BTF CABECERA JUR. DE LA RED FEDERAL N° 1710606-3 BTF – LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO"**. ---

e) Notificar, con copia certificada del mismo y el Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 397/13, a la Tesorera General, C.P.N. Daniela Alejandra CASTRO, el Contador General, C.P.N. Daniel Alberto MALDONES y la Ministro de Educación de la Provincia, Lic. Sandra Isabel MOLINA. Y, en el Organismo, a la Secretaría Contable, la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones, y la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, con remisión de las actuaciones. -----

Es mi voto.-----

Seguidamente toma intervención en las actuaciones el C.P.N. Hugo Sebastián PANI, quien textualmente dijo: "...Viene a este Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 212 PR/10, caratulado: **"S/INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON EL FONDO DE AFECTACIÓN**

ESPECÍFICA SEGÚN ART. 7º LEY N° 26075 FONDO LEY NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO”, a fin de tomar intervención.-----

Del análisis de las actuaciones surge que me precede en el voto, el Vocal de Auditoría C.P.N. Luis Alberto CABALLERO; con lo cual, a fin de no ser redundante, me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso, efectuado por el preopinante. -----

En tal sentido, debo decir que comparto los fundamentos y el acto administrativo allí descrito, adhiriendo por el presente al mismo, no obstante proponer de mi parte que los propósitos de los puntos 1 y 2 se hagan extensibles también a la Ministro de Educación Lic. Sandra Isabel MOLINA, y al Secretario de Control y Gestión Educativa Dn Carlos Marcelo LIMA. -----

Es mi voto.-----

Por último toma intervención el Dr. Miguel LONGHITANO, transcribiéndose a continuación su voto: “...Viene a este Vocal Abogado el **expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 212 PR/10, caratulado: “S/INVESTIGACIÓN RELACIONADO CON EL FONDO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN ART. 7º LEY N° 26075 FONDO LEY NACIONAL DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO”,** a los fines de fundar mi voto. -----

Liminarmente, observo que las presentes actuaciones llegan a mi conocimiento con los votos del CPN Luis Alberto CABALLERO y del CPN Hugo Sebastián PANI, por lo que a fin de evitar reiterar innecesariamente los antecedentes allí expresados, hago remisión a ellos en honor a la brevedad. -----

Por su parte y luego del análisis del voto del Vocal de Auditoría en el que se expide en el marco de su competencia, he de expresar en cuanto a sus fundamentos que adhiero a la emisión del acto por él propuesto, con más la incorporación de los funcionarios en la forma propuesta por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia en su voto.-----

Así voto. -----

Abierto el debate, toma la palabra el Vocal de Auditoría, señalando que, vista la propuesta efectuada por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia en su voto, comparte el mismo en todos sus términos, impulsando su voto en idéntico sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas, el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en la Ley Provincial 50. RESUELVE: -----

ARTÍCULO 1º.- Habilitar la Feria Administrativa dispuesta por la Resolución Plenaria N° 226/2013 a los efectos de la emisión del presente acto administrativo.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ARTÍCULO 2°.- Comunicar a la Tesorera General, C.P.N. Daniela Alejandra CASTRO, al Contador General C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, a la Ministro de Educación Lic. Sandra Isabel MOLINA, y al Secretario de Control y Gestión Educativa Dn Carlos Marcelo LIMA, las conclusiones del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 397/13, con copia certificada del mismo. -----

ARTÍCULO 3°.- Requerir a la Tesorera General C.P.N. Daniela Alejandra CASTRO, al Contador General C.P.N. Daniel Alberto MALDONES, a la Ministro de Educación Lic. Sandra Isabel MOLINA, y al Secretario de Control y Gestión Educativa Dn Carlos Marcelo LIMA, que informen a este Tribunal, en un plazo de quince (15) días hábiles, en base a los registros obrantes en las áreas a su cargo y con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, cuál ha sido el destino dado al remanente de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCO CON 57/100 (\$ 995.505,57.-), que no ha sido depositado en las cuentas corrientes bancarias aperturadas específicamente en relación al Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26.075. -----

ARTÍCULO 4.- Requerir a la Tesorera General, al Contador General y a la Ministro de Educación de la Provincia, informen a este Tribunal, en un plazo de quince (15) días hábiles, en base a los registros obrantes en las áreas a su cargo y con copia certificada de la documentación respaldatoria pertinente, a qué concepto corresponden los débitos referenciados en el Punto VI-1-b) del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 397/13, así como la transferencia de la suma de \$ 15.000.000,00 efectuada con fecha 29/03/11 a la Cuenta Corriente BTF N° 1710606/3.

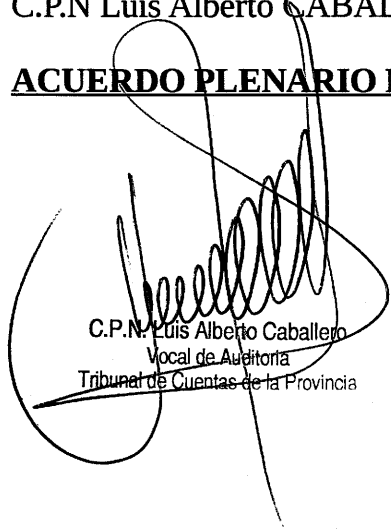
ARTÍCULO 5°.- Remitir las presentes actuaciones a la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, a los efectos de realizar el seguimiento del cumplimiento de los requerimientos contenidos en los artículos 2° y 3°. Y con su resultado elabore el informe pertinente, previa verificación de la documentación obrante en el Expediente del registro de este Tribunal Letra: T.C.P. - S.C. N° 107/11, caratulado: **"S/ JUICIO DE CUENTAS AL SR. RODRIGO MARTE POR FALTA DE RENDICIÓN DE LAS CTAS. BANCARIAS N° 1710726-4- BTF PROGRAMA MEJORA DE EDUCACIÓN RURAL; N° 434122139/1 BTF- FONDO ESPECIAL FONDO NACIONAL TECN – PROF; N° 53520115-08-BTF- FONDO ESPECIAL PACTO FEDERAL EDUCATIVO; N° 53520110-93 BTF CABECERA JUR. DE LA RED FEDERAL N° 1710606-3 BTF – LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO"**. ---

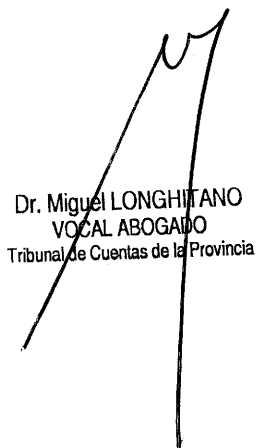
ARTÍCULO 6°.- Notificar, con copia certificada del presente y del Informe Contable Letra: T.C.P. - Investig. Especiales N° 397/13, a la Tesorera General, C.P.N. Daniela Alejandra CASTRO, al Contador General, C.P.N. Daniel Alberto MALDONES y al Ministro de Educación de la Provincia, Lic. Sandra Isabel MOLINA. Y, en el Organismo, a la Secretaría Contable, la Prosecretaría Contable para su anotación en el Registro de Investigaciones, y la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO, con remisión de las actuaciones. -----

ARTÍCULO 7°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, desglosará los originales de los Votos de cada uno de los Miembros a los efectos de su incorporación al registro de Acuerdo Plenarios, conjuntamente con el original del Acuerdo respectivo, debiendo ser reemplazados en el Expediente por copia certificada de los mismos, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia y se realizará la tramitación administrativa de rigor. Cumplido archivar.-----

No siendo para mas se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut supra. Fdo. Vocal Contador - Presidente: C.P.N. Hugo Sebastián PANI. Vocal de Auditoría: C.P.N Luis Alberto CABALLERO. Vocal Abogado: Dr. Miguel LONGHITANO. -----

ACUERDO PLENARIO N° 2441


C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia